



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0911-2019-UNAM**

Moquegua, 03 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 513-2019-DIGA/CO/UNAM del 30.09.2019, Informe N° 0415-2019-OCYT/DIGA-UNAM del 24.09.2019, Carta N° 0076-2019-MAAS del 24.09.2019, Informe Legal N° 1111-2019-OAL/CO-UNAM del 13.09.2019, Informe N° 0756-2019-UP/OPEP/UNAM del 06.09.2019, Informe N° 01069-2019-UNAM-CO/OAL del 05.09.2019, Informe N° 1613-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 28.08.2019, Informe N° 0905-2019-UNAM-CO/OAL del 05.08.2019, Informe N° 608-2019-UP-OPEP/UNAM del 05.08.2019, Informe N° 2442-2019-OIGI/UNAM del 31.08.2019, Informe N° 462-2019-RO-AAAC-OIGI/UNAM del 31.07.2019, Informe N° 1068-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 03.07.2019, Informe N° 012-2019-UA/OLOG/UNAM del 24.06.2019, Informe N° 1890-2019-OIGI/UNAM del 11.06.2019, Informe N° 1425-2019-OIGI/UNAM del 26.04.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 02 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

Que, según el numeral 36.2, artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con fecha 24.10.2018, se emite la Orden de Compra N° 1176-2018, a favor del proveedor EECOL ELECTRIC PERU S.A.C., notificado el 25.10.2018, para la adquisición de dos (02) ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS -LEGRAND, siendo el plazo de entrega e instalación de 60 días calendarios, extendiéndose el plazo máximo de entrega al 24.12.2018, por el importe de S/. 31,863.00 Soles. Con Informe N° 410-2019-RO-AAAC-OIGI/UNAM, el Residente de Obra Ing. Alejandro Ayala Cochón, inicia el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 1176, señalando que con fecha 16.05.2019 se llevó a cabo las instalaciones de los UPS y puesta en funcionamiento.

Que, de acuerdo al Informe N° 012-2019-UIAIOLOGI/UNAM, de la Unidad de Almacén, el CPC. Jim Sosa Zapata, sobre el trámite de reconocimiento de deuda solicitada por la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BÁSICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SEDE LLO DISTRITO DE PACOCHA-PROVINCIA DE LLO REGIÓN MOQUEGUA", señala que es necesario que la residencia remita los documentos sustentatorios que sustenten el pago. Con Informe N° 1613-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el jefe de la Oficina de Logística, remite el expediente de reconocimiento de deuda, señalando que corresponde viabilizar el trámite de pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor EECOL ELECTRIC PERU S.A.C., por el internamiento de bienes de Tableros de Control Eléctrico según especificaciones técnica para el referido proyecto, por el monto de S/. 31,863.00 Soles por ello, solicita se prosiga con el trámite de pago correspondiente. Tal como lo señala el Informe N° 0756-2019-UIOPEPI/UNAM, el jefe de la Unidad de Presupuesto, emite la certificación presupuestal afectando el gasto a la Meta: 0001 "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BÁSICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SEDE LLO DISTRITO DE PACOCHA-PROVINCIA DE LLO REGIÓN MOQUEGUA", por un monto de S/. 31,863.00 Soles.

Que, con Informe N° 547-2018-AAAC-RO-OIGPI/UNAM, el Residente de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BÁSICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SEDE LLO DISTRITO DE PACOCHA-PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA", hace el requerimiento para la adquisición de Acumulador de Energía-Equipo de UPS 10KVA, realizándose la adjudicación del proceso a favor de la Empresa EECOL ELECTRIC PERU S.A.C, mediante la O/C 0001176, notificada el 23 de octubre del 2018, contando con Expediente SIAF 0000004700, sin que se haya cumplido con el pago en el año 2018, por cierre de ejercicio presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 1111-2019-OAL/CO-UNAM del 13.09.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto al trámite de pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor EECOL ELECTRIC PERU S.A.C., señala que estando a lo dispuesto en el principio de ANUALIDAD previsto en el numeral 11 del artículo 2° del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto del Sector Público tiene **vigencia anual** y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargos a los respectivos créditos presupuestarios. Esto implica que la adquisición de bien, formalizado mediante Orden de Compra N° 1176-2018, debieron ser pagados en el ejercicio presupuestal 2018, lo que no ha ocurrido. Así mismo, el numeral 36.2 del artículo 36° del D. Leg. N° 1440, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional de año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0911-2019-UNAM

Estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación, de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunos de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados". En el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, claramente está previsto que "La autorización para el reconocimiento de Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"; por lo que el reconocimiento de la deuda derivada del compromiso contraído con la Orden de Compra N° 1176-2018, con guía de remisión N° 019-0009223, durante el ejercicio 2018, a favor del proveedor EECOL ELECTRIC PERU S.A.C., corresponde viabilizar el pago, por cuanto el proveedor cumplió con el internamiento de bienes según especificaciones técnicas, materia del presente informe; debiendo la Dirección General de Administración, previo al reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago referidas en los ítems que anteceden; a fin de resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio. Una vez que se haga efectivo el pago de reconocimiento de deuda, debe remitirse los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidad administrativa.

Que, con Informe N° 513-2019-DIGA/CO/UNAM del 30.09.2019, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el reconocimiento de deuda de ejercicio anterior del proveedor EECOL ELECTRIC PERU S.A.C., por el importe de S/. 31,863.00 Soles (treinta y un mil ochocientos sesenta y tres y 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por la adquisición e instalación de dos (02) "Acumuladores de energía - Equipo de UPS - LEGRAND", para el proyecto: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BÁSICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SEDE LLO DISTRITO DE PACOCHA-PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA"; debiéndose previamente, aplicar penalidad por el importe de S/ 3,186.30 (tres mil ciento ochenta y seis y 30/100 Soles), equivalente al 10% de la Orden de Compra N° 1176-2018; así como se recomienda, remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidad administrativa, a los responsables de las omisiones anotadas.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 02 de octubre 2019, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar el Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar el pago de deuda a favor del proveedor EECOL ELECTRIC PERU S.A.C., por el importe de S/. 31,863.00 Soles (treinta y un mil ochocientos sesenta y tres y 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2018; 2.- Aplicar penalidad por el importe de S/ 3,186.30 (tres mil ciento ochenta y seis y 30/100 Soles), equivalente al 10% de la Orden de Compra N° 1176-2018; 3.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidad administrativa, a los responsables de las omisiones anotadas

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar el pago de deuda a favor del proveedor EECOL ELECTRIC PERU S.A.C., por el importe de S/. 31,863.00 Soles (treinta y un mil ochocientos sesenta y tres y 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la aplicación de la penalidad por el importe de S/ 3,186.30 (tres mil ciento ochenta y seis y 30/100 Soles), equivalente al 10% de la Orden de Compra N° 1176-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



JCQ/Exp.
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL